

Santiago, 18 de abril de 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001490

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001490 presentada por el contribuyente **MANUEL ANTONIO CARRASCO CARRASCO RUT**, de fecha 08/04/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 50724471, fundamentando su solicitud en que, "Por intermedio de la presente vengo a exponerle a usted lo que sigue: debido a nuestra avanzada edad, mi esposa y yo nos vimos en la obligación de arrendar mi local en la Vega Chica, comuna de Recoleta. Es así como he sido mal asesorado por el Sr. Contador. Al cambiar de profesional detectó el pago de multas e intereses. Informo además que se realiza una sola factura mensual, más declaración de formulario 29 cupón de pago. Solicito a usted considerar lo expuesto, por lo cual pedimos rebaja, o lo que usted indique".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que no es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, toda vez que el contribuyente no ha probado que ha procedido con antecedentes que hicieron excusable su acción u omisión.

RESUELVO:

No Ha lugar a condonación mayor a la que entregan los sistemas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2022.04.18
13:13:46 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación vía correo electrónico:

Fecha: 18/04/2022

ROBERTO
IBÁÑEZ
ROJAS
Firmado
digitalmente por
ROBERTO IBÁÑEZ
ROJAS
Fecha: 2022.04.18
12:05:43 -04'00'